



DECRETO

Don MIGUEL TUR RUBIO, Concejal delegado del Área III, de Promoción Económica, Hacienda y Economía, en uso de las facultades que me han sido atribuidas en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023.

Visto el escrito recibido por registro de entrada núm. 202599900020997, de 29 de septiembre de 2025, presentada por D. Carlos Cruz García, con D.N.I. núm. 5160 en el que solicita una reducción de jornada de una hora diaria desde el día 1/10/2025 hasta que el menor cumpla un año, el 18/06/2026.

Visto el informe del responsable Técnico del departamento Recursos Humanos, con el contenido literal siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. D^a. Lidia Linero Pacheco es funcionaria de carrera con una antigüedad en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de 16 años y ocupa un puesto de Auxiliar Administrativa en el departamento de Recaudación.
- 2 Es madre de dos hijos nacidos el 11/01/2016 (9 años) y 09/12/2024 (9 meses).

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El artículo 17. III.1.1 del Pacto de funcionarios que regula las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu (BOIB núm. 16, de 2 de febrero de 2008).
- El artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES

Competencia. La concesión del permiso por razón de guarda legal es competencia del Concejal delegado del Área III, de Promoción Económica, Hacienda y Economía del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en ejercicio de las facultades atribuidas en virtud de delegación conferida por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023.

Tiempo de reducción. El personal funcionario que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, una persona mayor que requiera especial dedicación o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, entre un tercio y la mitad de su duración.

Concreción horaria. La determinación de la reducción de jornada y la concreción horaria corresponderán a la persona trabajadora, dentro de su jornada ordinaria. No obstante, los Pactos o convenios colectivos podrán establecer criterios para la



concreción horaria de la reducción de jornada, en atención a los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del trabajador y las necesidades productivas y organizativas de las empresas.

Efectos retributivos. La reducción de jornada por guarda legal conllevará la reducción proporcional de retribuciones, salvo que la reducción solicitada no sea superior a una hora de la jornada, en cuyo caso se percibirán las retribuciones íntegras hasta que el menor a su cargo cumpla un año. No obstante, en el caso de que la madre y el padre trabajen, únicamente uno de los dos tiene derecho a la percepción de las retribuciones íntegras.

En los supuestos de adopción o acogimiento permanente o preadoptivo de niños menores de tres años y mayores de uno, si la reducción no es superior a una hora de la jornada, se percibirán las retribuciones íntegras hasta se cumpla el primer año posterior a la constitución de la adopción o acogimiento.

Otros efectos. La reducción de jornada por guarda legal de un menor se computará como jornada completa a los efectos de reconocimiento de antigüedad y de cotizaciones en el régimen de protección social. Asimismo, ésta es incompatible con la realización de cualquier otra actividad, sea o no remunerada, durante el horario que ha sido objeto de reducción.

Duración máxima. La duración máxima del permiso será hasta el día anterior, inclusive, al que el menor cumpla doce años.

Aviso de finalización. La persona trabajadora, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al Ayuntamiento con quince días de antelación la fecha en que finalizará la reducción de jornada.

Jornada laboral propuesta. La jornada laboral ordinaria del trabajador es de 35 horas y la propuesta es de 30 horas semanales, lo que equivale a una reducción de jornada del 14,29 por cien. Por tanto, la modificación propuesta se encuentra dentro de los límites máximos y mínimos establecidos en el ET.

IV. CONCLUSIONES

De acuerdo con las consideraciones anteriores, se emite la siguiente propuesta de resolución:

Primero. Conceder permiso de reducción de jornada por razón de guarda legal de hijo menor de doce años a D^a Lidia Linero Pacheco, con DNI núm. [REDACTED] 700 [REDACTED] con efectos del 02/10/2025 hasta el 08/12/2025.

Segundo. La jornada laboral será de 30 horas semanales, lo que equivale a una reducción del 14,29 por cien de la jornada laboral.

TERCERO. La reducción de jornada durante el periodo antes señalado no tendrá efectos retributivos."

DISPONGO:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

PRIMERO. Conceder permiso de reducción de jornada laboral por razón de guarda legal de hijo menor de doce años a D^a. Lidia Linero Pacheco, con DNI núm. [REDACTED] con efectos desde el 2/10/2025 hasta el 08/12/2025.

Segundo. La jornada laboral será de 30 horas semanales, lo que equivale a una reducción del 14,29 por cien de la jornada laboral.

TERCERO. La reducción de jornada no tendrá efectos retributivos durante el periodo antes indicado.

CUARTO. Dar traslado de esta resolución a la persona interesada y a Intervención para su conocimiento y efectos.

En Santa Eulària des Riu,
El Concejal delegado
Ante mí, la Secretaria
Fdo. Digitalmente

Fecha de firma: 01/10/2025